

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7306635 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIANA DEL PILAR RUÍZ LOZANO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52.962.995 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintidós (22) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7306635 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO, LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO Y LA ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 38.640.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintitrés (23) de enero de 2025 y terminación inicial del veintidós (22) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"El contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 de fecha 22 de enero de 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO, LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO Y LA ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL, se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses, con fecha de inicio del 23/01/2025 y fecha de terminación del 22/09/2025. Existe la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades orientadas a culminar la elaboración y formalización del Plan Sectorial de Turismo de Chía, en cumplimiento de la Meta 87 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, considerando que aún deben desarrollarse acciones esenciales previstas en el plan de trabajo, como la organización de mesas de concertación con actores clave del sector turístico, entre ellos prestadores de servicios turísticos, representantes de gremios y asociaciones del sector, instituciones educativas del municipio vinculadas al Programa Colegios Amigos del Turismo, y la articulación con entidades públicas relacionadas con el fortalecimiento del sector turismo. Asimismo, se requiere realizar el costeo de las actividades propuestas dentro del marco estratégico del Plan y someter a consideración de los actores de la cadena de valor del turismo la definición de estrategias, programas y proyectos que aseguren su sostenibilidad, así como elaborar los documentos técnicos necesarios, como la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo, requeridos para su presentación ante el Concejo Municipal de Chía, actividades que demandan tiempo y recursos adicionales para su adecuada culminación, asegurando la calidad técnica de los productos a entregar en el marco de sus obligaciones. Esta adición y prórroga permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Turismo conforme a la formalización del plan sectorial de turismo del municipio de Chía. En virtud de lo expuesto, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7306635 de la siguiente manera: PRORROGAR la cláusula sexta del contrato por DOS (2) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir del 23 de septiembre y hasta el 21 de diciembre y ADICIONAR la cláusula cuarta del valor del contrato en CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS. (\$ 14.329.000) M/CTE, los cuales van a ser pagados así: El municipio cancelara al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000) M/CTE y un (1) pago final por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS. (\$ 4.669.000) M/CTE Manteniendo así las demás cláusulas incólumes. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos*

e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7306635 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO, LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE TURISMO Y LA ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$14.329.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.830.000) M/CTE** y un (1) pago final por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS. (\$4.669.000) M/CTE**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001747

expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 en DOS (2) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7306635 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7306635